

EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN VENEZUELA

Situación general

Las mujeres están sufriendo un peso desproporcionado de los efectos del cambio climático (CC). Esta situación es causada por la distribución desigual de roles, recursos y poder, así como por el hecho de que constituyen la mayoría de la población mundial en situación de pobreza.

El CC es la variación global del clima terrestre causada por la alteración humana de la concentración de gases atmosféricos, lo que intensifica temperaturas y eventos climáticos extremos (tormentas, sequías) y modifica los patrones de lluvia.

Estos cambios generan una serie de efectos interrelacionados: la reducción de la producción agrícola y la disponibilidad de agua, incremento de riesgos de desastres socionaturales y olas de calor, a la vez que se extiende el impacto de enfermedades infecciosas y derivadas de la contaminación.

Por tales razones, es necesario establecer políticas públicas y acciones de toda la sociedad para proteger a las mujeres de esos efectos.

Amenazas del cambio climático sobre las mujeres en Venezuela

En Venezuela no existe información desagregada sobre el impacto específico del cambio climático sobre las mujeres.

Sin embargo, a partir de experiencias documentadas en diversas partes del mundo, se pueden identificar aspectos clave del impacto del CC sobre esta población:

- Aumento de la inseguridad alimentaria debido a la disminución de la producción agrícola.
- Incremento de situaciones que afectan su salud y bienestar. Ello puede ocurrir por falta de acceso a agua, aumento de la temperatura, la contaminación y el estrés debido a la pérdida de recursos.



Fotografía cortesía de analitica.com

- Aumento de la vulnerabilidad en casos de desastres socionaturales.
- Aumento de la pobreza y del acceso a recursos para hacer frente a los impactos asociados al CC.

Marco de derechos humanos de las mujeres

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de 1979, aunque no menciona el CC, es relevante su principio de no discriminación y su enfoque en la igualdad sustantiva para abordar los impactos que sufren las mujeres.

La Recomendación General No. 37 (2018) del Comité CEDAW insta a los Estados a adoptar medidas con perspectiva de género en todas las etapas de la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático, incluyendo la recopilación de datos desagregados por sexo, la participación de las mujeres en la toma de decisiones y la garantía de su acceso a recursos y servicios.

Igualmente, el Comité CEDAW en el 2023 exhortó al Estado venezolano a incluir una perspectiva de género en las políticas y planes de acción nacionales sobre el cambio climático y la reducción del riesgo de desastres y asegure la participación significativa de las mujeres en la formulación y aplicación de esas políticas.

Otros instrumentos, como el Acuerdo de París (2015) y el Objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible instan a los Estados a incluir una perspectiva de género y el empoderamiento de las mujeres como elemento transversal a todas las políticas nacionales.

En Venezuela, la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, aunque no aborda temas ambientales, busca garantizar una vida libre de violencia para las mujeres, lo que podría servir como base para protegerlas de los daños derivados del cambio climático. Asimismo, el gobierno nacional ha elaborado diversos documentos de planificación dirigidos a la protección de las mujeres y la incorporación de la perspectiva de género en las políticas del Estado, pero no se tiene información sobre su aplicación en la protección efectiva de las mujeres a los efectos del cambio climático.

Avances en la protección de las mujeres del cambio climático

En la actualidad, se observan pocos avances por parte del gobierno venezolano en este tema. En particular es preocupante que no se haya elaborado un Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, como lo indica la Convención Marco de Cambio Climático de las Naciones Unidas y la Ley de Gestión Integral de Riesgos Socionaturales Tecnológicos.

Asimismo, Venezuela carece de un Plan de Acción de Género y Cambio Climático, ni acceso a datos oficiales desagregados sobre el impacto del CC sobre las mujeres.

Recomendaciones

Al gobierno nacional:

1. Desarrollar e implementar el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, el cual debe estar construido tomando en cuenta un enfoque de género.
2. Diseñar e implementar un Plan de Acción de Género y Cambio Climático
3. Incorporar las recomendaciones del Comité CEDAW a las políticas nacionales.
4. Implementar políticas para la recopilación de información desagregada sobre los efectos del cambio climático sobre las mujeres.

A las organizaciones de la sociedad civil:

1. Incorporar temas relacionados con la protección de las mujeres de los efectos del cambio climático en sus programas de trabajo.
2. Desarrollar capacidades para el monitoreo de los efectos del cambio climático sobre las mujeres, así como de las acciones del gobierno en estos temas.

La perspectiva de la sociedad civil venezolana

Ideas tomadas de las reuniones de trabajo con organizaciones de la sociedad civil venezolana en el marco del proyecto Caminos hacia la Resiliencia Climática (junio-diciembre 2024)

Las organizaciones de la sociedad civil venezolana consideramos que es una necesidad urgente que las políticas y planes sobre cambio climático y gestión de riesgo de desastre tengan una perspectiva de género. En particular, resulta necesario tomar en cuenta a las mujeres y niñas que están en mayores condiciones de vulnerabilidad debido a la crisis humanitaria que sufre el país. Asimismo, que debemos visibilizar y documentar las situaciones de las mujeres afectadas por la crisis climática.

Fuentes de información utilizadas:

- **ONU (1979) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.** <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
- **OHCHR (2018) Recomendación general núm. 37 Sobre las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático.** <https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/general-recommendation-no37-2018-gender-related> República Bolivariana de Venezuela (2021).
- **Metodología para incorporar la Perspectiva de Género desde el enfoque de Derechos Humanos en los Programas Ambientales de la República Bolivariana de Venezuela.** [https://www.undp.org/es/venezuela/publicaciones/metodologia-para-incorporar-la-perspectiva-de-genero-desde-el-enfoque-de-derechos-humanos-en-los-programas-ambientales-de-la-Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer \(CEDAW\) \(2023\).](https://www.undp.org/es/venezuela/publicaciones/metodologia-para-incorporar-la-perspectiva-de-genero-desde-el-enfoque-de-derechos-humanos-en-los-programas-ambientales-de-la-Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (2023).)
- **Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela,** CEDAW/C/VEN/CO/9. <https://docs.un.org/es/CE-DAW/C/VEN/CO/9>